

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y se clasifica el puesto de viceinterventor o viceinterventora del Ayuntamiento de Alaquàs.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2025 acordó aprobar el presupuesto municipal, la plantilla presupuestaria y la relación de puestos de trabajo, donde se incluye la creación de un puesto de viceinterventor o viceinterventora. Dicho acuerdo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* n.º 153, de fecha 12 de agosto de 2025.

Mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* n.º 181, de fecha 22 de septiembre de 2025, se publicó la aprobación definitiva de la plantilla presupuestaria de personal, en la que se encuentra el puesto de viceinterventor o viceinterventora, una vez transcurrido el período de información pública sin haberse formulado ninguna reclamación a la aprobación inicial. El Ayuntamiento certifica todos los extremos previstos en el artículo 3.2 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

Vistos los antecedentes indicados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 3 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 170 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (BOE 178, 23.07.2010),

RESUELVO

Crear el puesto de viceinterventor o viceinterventora del Ayuntamiento de Alaquàs, y clasificar el mismo como reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala intervención-tesorería, categoría de entrada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

a) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

b) Potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

c) En el caso de que la persona interesada sea una administración pública, no cabe interponer un recurso en vía administrativa, y ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso de cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, 13 de noviembre de 2025

José Antonio Redorat Fresquet
Director general de Administración Local